

Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### **ANUNCIO. Contrato concesión de servicios "Sala Velatorio Municipal."**

Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2026 se adoptó someter a información pública mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calzadilla y el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes el estudio de viabilidad económica-financiero del contrato de concesión de servicios "Sala Velatorio Municipal" que se pretende licitar.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Calzadilla, 4 de febrero de 2026

Alejandro Madejón Jareño  
ALCALDE



Martes, 10 de febrero de 2026

## ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA SALA VELATORIO MUNICIPAL EN CALZADILLA

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSP0M2H1YISHVA>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSP0M2H1YISHVA | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 22/07/2026 13:24  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA, DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/9



Martes, 10 de febrero de 2026

### ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA SALA VELATORIO MUNICIPAL EN CALZADILLA

#### 1. Objeto y justificación del estudio

El presente estudio constituye una actuación previa a la concesión del servicio de explotación de un velatorio municipal para servicios funerarios en Calzadilla.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que presta esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio será, por analogía, el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP, correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello que, para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio, atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que siempre que sea de forma motivada «*por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida*», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio velatorio no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, -más allá de aquellas obras de reforma puntuales que el concesionario de forma voluntaria desee realizar- se estima suficiente la realización de un análisis de Viabilidad Económico- Financiera.

#### 2. Finalidad y justificación de la obra

Los municipios tienen las competencias en materia de cementerios y servicios funerarios, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Una buena parte de los municipios no prestan el servicio de cementerios y servicios funerarios directamente, sino que lo hacen de forma indirecta a través de la figura de la concesión de servicio.

El sector funerario en España en las últimas décadas, ha evolucionado para dar respuesta a las nuevas necesidades de la sociedad; factores como el creciente número de fallecimientos en los hospitales, la disminución del tamaño de la vivienda y la segregación geográfica de las familias, han determinado la necesidad de unos servicios que sustituyan el tradicional velatorio en el domicilio del fallecido. Es voluntad de este Ayuntamiento poner a disposición de los vecinos de Calzadilla y de los ayuntamientos limítrofes los servicios suficientes que permitan desarrollar una ciudadanía plena, en el desarrollo de su vida cotidiana y también en el ocaso de la misma.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSPOM2H1YISHVA>  
DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSPOM2H1YISHVA Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 020000010  
Sitio: 22/07/2026 13:24  
Página: 2/9



Martes, 10 de febrero de 2026

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de velatorio de titularidad de esta Entidad, siendo éste susceptible de explotación económica por particulares.

Con éste se pretende:

- ✓ Ofrecer a los familiares y seres queridos de las personas fallecidas de nuestro municipio y limítrofes, la oportunidad de reunirse, apoyarse mutuamente y rendirle honor para sobrellevar el duelo de su pérdida de una mejor manera.
- ✓ Mejorar la cartera de servicio a la ciudadanía, con forma de luchar contra la despoblación.
- ✓ Dotar de contenido a los edificios públicos para que no pierdan su funcionalidad.
- ✓ Mayores ingresos para el Ayuntamiento si se establece un canon a percibir del concesionario.

### 3. Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985 de Régimen Local

La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero que es designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de obras es aquel que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el contrato de obras, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de obras frente al contrato de obras, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible, prestando un servicio atractivo y de calidad al municipio de Calzadilla y su entorno limítrofe, mejorando así la rentabilidad de la instalación. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio, el Ayuntamiento puede percibir ingresos a través del canon del concesionario sin que ello suponga, en principio, gasto alguno para la corporación,

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSBOM2H1YJSHWA>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSBOM2H1YJSHWA (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre)  
DIR3 Órgano: 03/000010  
Sala: 22/01/2026 13:24  
Página: 3/9  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA, DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 10 de febrero de 2026

mientras que, a través de un contrato de servicio, el Ayuntamiento no percibiría canon y, además, tendría que abonar el precio de la administración del Velatorio y asumir el coste operacional.

#### 4. Inversiones a realizar

##### 4.1. Edificio e instalaciones

El edificio se encuentra en un adecuado estado de conservación y óptimo para su uso.

Igualmente, se prevé que el concesionario deberá realizar las labores de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora que en cada momento vengan impuestas por normas de carácter técnico y generales, o aquellas de reforma o mejora que, sin que suponga la ampliación de la superficie ocupada originariamente, desee realizar el concesionario con carácter voluntario, siempre que obtengan la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

Todas las mejoras técnicas y estructurales que formen parte de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, deberán ser supervisadas e informadas por el técnico municipal.

##### 4.2. Mobiliario y otros elementos del inmovilizado

El mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado deberán estar instalado y en funcionamiento durante los dos meses siguientes al comienzo de la actividad y deberá ser inventariado.

El concesionario deberá dotar de las correspondientes cantidades para la amortización del inmovilizado de forma que, a la finalización del contrato, se entregue la instalación en perfecto estado de uso y con el valor inicial con que cuenta en el inventario una vez incorporada la aportación que el concesionario realice en su propuesta de explotación.

No obstante, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, siempre que cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, serán computadas por su valor contable a los efectos de la liquidación del contrato.

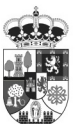
#### 5. Previsiones sobre la demanda de uso

La previsión de demanda de uso, se puede estimar en función de los datos existentes por baja por defunción en el Padrón Municipal de Habitantes, y que se exponen en la tabla incluida a continuación. La media de defunciones de los últimos cinco años es de 7.

El estudio se ha centrado en una única línea de servicio que es la de la prestación de la sala velatorio.

AÑO	N.º DEFUNCIONES
2021	6
2022	12
2023	5
2024	7
2025	5
PROMEDIO	7

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U710TU90H6TSDYDBHSBOM2H1YISHVA>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U710TU90H6TSDYDBHSBOM2H1YISHVA (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015)  
DIR3 Órgano: 03/000010  
Sala de tiempo: 22/07/2026 13:24  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 4/9



Martes, 10 de febrero de 2026

## 6. Riegos operativos y tecnológicos y duración de la concesión

La duración de la concesión queda establecida en el plazo de cuatro años prorrogable otros cuatro años.

Durante los años que dura la concesión y, según establece la ley, la empresa o persona concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

## 7. Coste y financiación de la inversión

De acuerdo con lo estipulado en el punto 4 del presente estudio, no se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo importantes inversiones u obras en el edificio, salvo aquellas que deriven de posibles mejoras que ofrezcan los licitadores en el procedimiento de adjudicación, que serán a su cargo.

Respecto al mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado, el concesionario establecerá el volumen de inversión necesaria para el desarrollo de su actividad en base a su oferta de gestión.

El volumen y tipo de inversión por estos conceptos, junto con el valor del mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado entregados por el Ayuntamiento, determinará la amortización que deberá dotar el concesionario.

## 8. Costes del concesionario

Para la determinación del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, se tomarán en consideración los costes directos, los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado e incluso los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad.

Al objeto de simplificar el estudio se han agrupado los gastos a que tendrá que hacer frente el concesionario en los siguientes bloques que, a continuación, se detallan.

### - Costes de estructura

Se han tenido en cuenta como costes de estructura el de los suministros. Estos costes de estructura se estima que evolucionen de acuerdo con los datos de inflación actual y su previsión para los próximos años.

### - Costes de personal

Para la prestación de los servicios previstos en la línea principal de actividad de "sala velatorio" se ha considerado suficiente la plantilla compuesta por una persona y el personal de limpieza.

El trabajador/a que se contratará para el desarrollo de la prestación del servicio no se establece en una estructura estanca ya que lo que se pretende es contar con trabajadores que pueda desarrollar conjunta o alternativamente diferentes roles en la empresa.

### - Costes de servicios

Dentro de los gastos de servicio se ha considerado el gasto de seguro. Han sido incrementados con las previsiones de inflación para el resto de los años.

A continuación se detallan los gastos:

GASTOS	
Personal	310,00 €
Suministro de electricidad	720,00 €
Seguro	300,00 €
<b>TOTAL COSTES ANUALES</b>	<b>1.330,00 €</b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSPOM2H1YISHVA>  
DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSPOM2H1YISHVA Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSPOM2H1YISHVA Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSPOM2H1YISHVA Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Página: 5/9



Martes, 10 de febrero de 2026

## 9. Ingresos del concesionario

La estructura de ingresos se ha centrado en una sola línea de servicio:

1. Sala velatorio.

El precio establecido actualmente es de 300 euros.

Así, con este dato se estiman los siguientes ingresos:

	7	Fallecimientos al año
300,00 €		Importe por fallecimiento
<b>2.100,00 €</b>		<b>Ingresos al Año</b>

Igualmente, estimamos la evolución de los ingresos de acuerdo a la evolución de los precios y de la inflación. Por ello, se valora un incremento de un 1,5%.

## 10. Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

Como resultado de los cálculos estimativos realizados, se ha formulado una cuenta de pérdidas y ganancias previsional, con una proyección al periodo completo de la concesión (8 años), contemplando un incremento lineal de gastos e ingresos del 1,5 %.

De toda la proyección realizada se desprende un resultado económico positivo, demostrando la viabilidad del proyecto con las características y condiciones expuestas en este estudio.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&eyeValidacion=DIPCC-PE2U710TU90H67SYDBHSBOM2H1YISHVA>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE2U710TU90H67SYDBHSBOM2H1YISHVA | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 22/07/2026 13:24  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO\_FINANCIERA DIPUTACION DE CACERES  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 6/9



Martes, 10 de febrero de 2026

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
<b>INGRESOS</b>	2.100,00	2.131,50	2.163,47	2.195,92	2.228,86	2.262,30	2.296,23	2.330,67
<b>COSTES</b>	1.330,00	1.349,95	1.370,20	1.390,75	1.411,61	1.432,79	1.454,28	1.476,09
Costes de amortización	-	-	-	-	-	-	-	-
Costes de estructura	720,00	730,80	741,76	752,89	764,18	775,64	787,28	799,09
Costes de personal	310,00	314,65	319,37	324,16	329,02	333,96	338,97	344,05
Costes de servicio	300,00	304,50	309,07	313,70	318,41	323,19	328,03	332,95
Costes de materias primas	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>RENTABILIDAD BRUTA DE EXPLOTACIÓN</b>	770,00	781,55	793,27	805,17	817,25	829,51	841,95	854,58
<b>CANON DE EXPLOTACIÓN PAGO DIRECTO</b>	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00
<b>RENTABILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	70,00	81,55	93,27	105,17	117,25	129,51	141,95	154,58
<b>RENTABILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS</b>	59,50	69,32	79,28	89,40	99,66	110,08	120,66	131,39

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/validador/validacion.aspx?codigo=0027&fecha=10/02/2026>  
 Código Seguro de Verificación: DIPC-PZU710TU80H6TSDYBHSBOMZMHTYSHWA | Este documento es copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 Fecha de emisión: 10/02/2026 13:24  
 Página: 7/9  
 Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA LL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 10 de febrero de 2026

## 11. Posibles ayudas

La mayor parte de las ayudas públicas están asociadas a la inversión o a la estabilización del empleo, por este motivo y al tratarse de la explotación de una concesión administrativa, no se han contemplado en el estudio.

No obstante, existen líneas de ayudas para la financiación de gastos de seguridad social de trabajadores a las que podría optar la empresa concesionaria.

## 12. Evaluación del riesgo operacional

Riesgo operacional es aquél que puede provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.

Como hemos indicado anteriormente, la concesión de las obras implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Tanto el artículo 14 de la LCSP 2017, como el artículo 5.1 b) de la Directiva 2014/23/UE, establecen que el concesionario asume un riesgo operacional cuando, en condiciones normales de funcionamiento, no esté garantizada la recuperación de las inversiones realizadas con ocasión de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión.

En este sentido, el riesgo de explotación económica de la concesión debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado, que puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación, o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio.

Con esta concesión se pretende, por tanto, evitar la exposición del Ayuntamiento al riesgo de un mercado muy especializado, en el que resulta determinante la gestión de un operador cualificado y experimentado en el sector funerario, que pueda transferir su "Know-how" al negocio.

Igualmente, la asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión de la sala velatorio, lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios, ya que el concesionario tratará de poner todos los medios a su alcance con objeto de atender a una mayor demanda disponible y, así, maximizar la rentabilidad de la instalación ofreciendo un servicio de calidad.

## Conclusiones

El Ayuntamiento de Calzadilla cuenta con un bien patrimonial cuyas instalaciones se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y en condiciones de poner a disposición de un próximo gestor tras el proceso de licitación de la concesión.

No obstante, la alta especialización del sector recomienda concesionar la explotación del servicio en manos de un operador privado con experiencia en el sector y, a ser posible, con arraigo en la zona. Este tipo de perfil permitiría mejorar la calidad del servicio y contar, en el desarrollo de su actividad con empresas auxiliares de la zona.

El servicio de velatorio se podrá prestar a personas jurídicas o físicas de forma individual, sin embargo, la complejidad de la gestión aconseja poner en manos de empresas especializadas la gestión de este tipo de servicios.

Los suscribientes del presente estudio entendemos que la selección de un concesionario cualificado, solvente y experimentado podría conseguir mejorar las expectativas de negocio, mejorando las previsiones iniciales de nuestro estudio.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U710TU90H6TSDYDBHSPOM2H1YLSHWA>  
DIPCC-PF2U710TU90H6TSDYDBHSPOM2H1YLSHWA | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:  
22/07/2026 13:24  
03/000010  
Organo:  
Salto de tiempo:  
Página:



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0027

Martes, 10 de febrero de 2026

Vº Bº, El Director de Área,

La Jefa de Sección

Fdo.: Fernando López Salazar

Fdo.: Marta Clemente Polo

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&eyeValidacion=DipCC-PF2U710TU90h6TSYDBHSPOM2H1YISHWA>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U710TU90h6TSYDBHSPOM2H1YISHWA | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 22/07/2026 13:24  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO - FINANCIERA - DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 9/9

